



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 78/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Humberto Zúñiga Sandoval, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California. Anexos: Diversas documentales del juicio de nulidad 195/2013 del índice del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Baja California.	47628

Lo anterior fue depositado en la oficina de correos de la localidad el once de agosto del presente año y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diecisiete siguiente. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Humberto Zúñiga Sandoval, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California, que plantea contra el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Congreso de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

"a) Acuerdo de siete de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, Alberto Loaiza Martínez, dentro del juicio de nulidad número 195/2013, promovido por José Luis López Aguilar, en contra del Ayuntamiento de Mexicali y otras autoridades, mismo que fue notificado legalmente en las oficinas de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, el ocho de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se hace del conocimiento a las partes, que para efecto de dictar resolución en el juicio de nulidad de referencia, el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, se integrará por los Magistrados Numerarios Carlos Rodolfo Montero Vázquez, titular de la primera Sala en la ciudad de Mexicali, Baja California, Alberto Loaiza Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado y la Magistrada Supernumeraria Flora Arguilés Robert, adscrita a la Tercera Sala en la Ciudad de Ensenada, Baja California.

b) Acuerdo tomado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California en Sesión Ordinaria de dieciocho de junio de dos mil quince, mediante el cual aprobó el Dictamen 55, propuesto por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, a través del cual, fueron designados como Magistrados Numerario y Supernumerario, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, los ciudadanos Carlos Rodolfo Montero Vázquez y Flora Arguilés Robert, respectivamente, por el período comprendido del diecinueve de junio de dos mil quince al dieciocho de junio de dos mil veintiuno."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

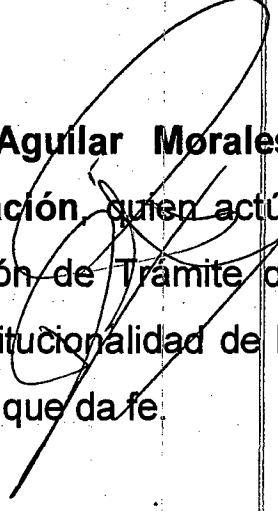
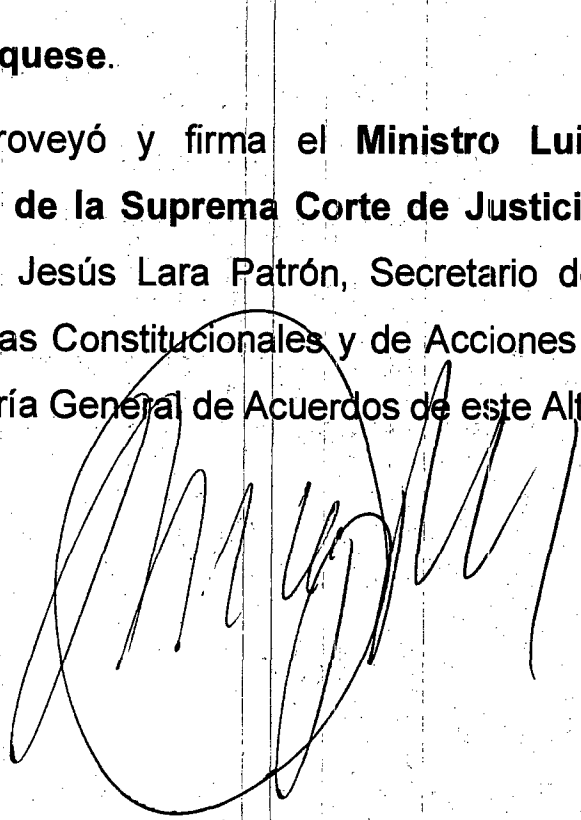
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2016

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

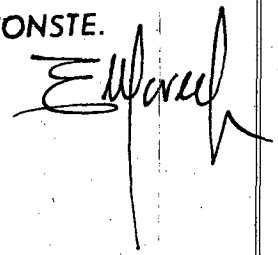
Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

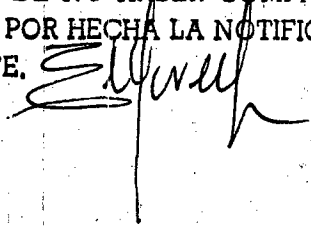


LAAR

EL **24 AGO 2016**; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]